



CÓDIGO DE ÉTICA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DE CHIAPAS

	CONTENIDO	PÁGINA
PRESENTACIÓN		1
I.	Disposiciones Generales	3
II.	Objetivo	5
Ш	Marco Regulatorio	6
IV.	Glosario	7
V.	Principios Rectores del Servicio Público	8
VI.	Valores en el Servicio Público	11
VII.	Directrices Que Rigen la Actuación de las Personas Servidoras Públicas de la ASE	13
VIII.	Reglas de Integridad para la ASE	15
IX.	Mecanismos de Capacitación y Difusión del Código de Ética y de la Política Institucional de Integridad	23
Χ.	De la Aplicación y Cumplimiento del Código de Ética	25
XI.	De las Responsabilidades y Sanciones	26
TRANSITORIOS		27



PRESENTACIÓN

El 12 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De conformidad con los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 4 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, se establece la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, disciplina, rendición de cuentas y competencia por mérito, como los principios que rigen al servicio público.

La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción prevé como objetivos del Sistema, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas y crear las bases mínimas para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

En términos del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el personal que labore en el servicio público deberá observar el Código de Ética que se emita, conforme a los lineamientos que formule el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño; además, que será obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública.

La Auditoría Superior del Estado de Chiapas (ASE) es una institución dotada de autonomía presupuestal, técnica y de gestión, que apoya al Honorable Congreso del Estado en el desempeño de su función de fiscalización superior y tiene la competencia que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas. Debido a la importante labor de la ASE al orientar



el actuar público de las entidades a las cuales fiscaliza, es necesario consolidar una imagen que genere confianza y pueda promover una cultura de legalidad, transparencia y rendición de cuentas entre los ciudadanos con los que se relaciona.

Es preciso que quienes laboran en la Auditoría Superior, observen en todo momento un comportamiento apegado a los más altos estándares de profesionalismo y se conduzcan bajo valores como la honestidad, la ética y la legalidad, propiciándolos en cada acto profesional y personal que lleven a cabo.

Debido a su función fiscalizadora, la ASE debe actuar como una institución modelo que inspire confianza y credibilidad ante la sociedad, por lo que una condición necesaria para lograrlo es la estructuración e implementación de una Política Institucional de Integridad, la cual comprende elementos como el establecimiento de valores institucionales, un comité de integridad, estrategias de capacitación y comunicación, así como esquemas de evaluación y controles de supervisión de la implementación de dicha política.

El comportamiento ético de las personas servidoras públicas está influenciado por el ambiente laboral en el que se desarrolla. Existe una responsabilidad compartida entre la institución y las personas servidoras públicas, en lo individual, respecto a la observancia de valores institucionales; por ello, en la estructura del Código de Ética de la ASE se incorporan ambas dimensiones.

Por lo anterior, la ASE considera que el comportamiento ético de las personas servidoras públicas de la institución, es un elemento indispensable en la reputación institucional y en la generación de confianza con los ciudadanos y con las entidades fiscalizadas.

Por ello, bajo la circunstancia de que todos los entes públicos están obligados a observar y aplicar los Lineamientos antes referidos, además de que estos, permiten sentar las bases de los principios rectores que regirán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables que, en materia de integridad y ética pública, emitan los entes públicos, y con el objetivo de cumplir con las expectativas de la sociedad a la que se debe; la ASE ha desarrollado el presente Código de Ética el cual pretende orientar las actividades y el actuar de su personal bajo los principios y valores que se establecen.



CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones del presente Código de Ética son de carácter obligatorio y observancia general para todas las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, así como para el personal de los despachos externos o prestadores de servicios profesionales independientes que la misma contrate y habilite para el debido ejercicio de sus facultades en materia de fiscalización superior.

Las presentes disposiciones se establecen con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y de conformidad con los Lineamientos para la emisión de los Códigos de Ética, aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de octubre de 2018, mediante el cual se establecen los elementos a considerar para la formulación del Código de Ética, así como sentar las bases de principios rectores que regirán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables que, en materia de integridad y ética pública, emitan los entes públicos, de todos los órdenes de gobierno, por lo que su aplicación y observancia resulta de carácter obligatorio para la Auditoría Superior del Estado de Chiapas.

El presente Código de Ética constituye un elemento de la Política Institucional de Integridad de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, el cual contiene y describe los principios, valores y reglas de integridad considerados como fundamentales para el adecuado ejercicio del servicio público y que busca incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, así como en aquellas pertenecientes a los despachos y prestadores de servicios profesionales independientes habilitados por la institución, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.



Así mismo, el contenido de este Código se basa en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) número 30, emitida por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), aprobada en su XXII Congreso, celebrado en Emiratos Árabes Unidos en 2016.

La aplicación e interpretación de las disposiciones del presente Código de Ética corresponde en el ámbito de su competencia a:

- a) Persona titular de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas
- b) Comité de Integridad de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas
- c) Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas



II. OBJETIVO

El Código de Ética tiene por objeto proporcionar una descripción detallada de los principios, valores, criterios, directrices y reglas institucionales en materia de integridad y ética pública que deben observar las personas servidoras públicas, así como aquellas pertenecientes a los despachos y prestadores de servicios profesionales independientes habilitados por la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, por los cuales debe regir su actuación, fortaleciendo el desempeño de su empleo, cargo o comisión, independientemente de las consideraciones personales que pudieran influir en la toma de decisiones, lo cual redundará en el adecuado ejercicio de las atribuciones y funciones constitucionales y legales atribuidas a la institución.

III. MARCO REGULATORIO

El marco regulatorio del Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, se encuentra contemplado en:

- a) Artículo 108, párrafos tercero, cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- b) Artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas
- c) Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción
- d) Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas
- e) Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas
- f) Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas
- g) Política Institucional de Integridad de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas
- h) Acuerdos, normas, lineamientos y demás disposiciones legales aplicables

IV. GLOSARIO

Para los efectos del presente Código de Ética deberá atenderse, además del glosario de términos contenido en el artículo 4 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, lo siguiente:

- ASE: Auditoría Superior del Estado de Chiapas.
- Código: Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas.
- Comité de Integridad: Comité de Integridad de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas.
- Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.
- Lineamientos: Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.
- Personas Servidoras Públicas: Se refiere a las personas que de manera permanente o eventual, desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Auditoría Superior del Estado de Chiapas.
- Política Institucional de Integridad: Instrumento normativo cuyo propósito fundamental es el de establecer los principios, valores éticos y reglas de integridad a fin de orientar la conducta de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, en el desarrollo de las atribuciones en materia de fiscalización, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, así como con estricto apego a los principios constitucionales y legales descritos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.



V. PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Las personas servidoras públicas de la ASE, así como aquellas pertenecientes a los despachos y prestadores de servicios profesionales independientes habilitados por la misma, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, deben observar los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público, siendo los siguientes:

- a) Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos, de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos. Así mismo, la autoridad fiscalizadora aplicará en su caso, los mismos criterios de habilidad profesional, capacidad y experiencia en la selección y contratación de los despachos o profesionales independientes, garantizando procedimientos transparentes en su contratación.
- b) Disciplina: Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- c) Economía: En el ejercicio del gasto público, administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.
- d) Eficacia: Actuar conforme una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- e) Eficiencia: Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.



- f) Equidad: Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
- g) Honradez: Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- h) Imparcialidad: Dar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- i) Integridad: Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- j) Lealtad: Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido; tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- k) Legalidad: Hacer aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.



- Objetividad: Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- m) Profesionalismo: Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- n) Rendición de Cuentas: Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que deben informar, explicar y justificar sus decisiones y acciones y sujetarse a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- o) Transparencia: Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generen, obtienen, adquieren, transforman o conservan; en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promover un gobierno abierto, salvaguardando los datos personales que estén bajo su custodia.



VI. VALORES EN EL SERVICIO PÚBLICO

Las personas servidoras públicas de la ASE, así como aquellas pertenecientes a los despachos y prestadores de servicios profesionales independientes habilitados por la misma, en el ejercicio de su empleo, cargo, función o comisión deben considerar los siguientes valores:

- a) Cooperación: Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas institucionales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en la institución.
- b) Equidad de Género: Garantizar en el ámbito de sus competencias y atribuciones, que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- c) Entorno Cultural y Ecológico: Evitar en el desarrollo de sus actividades afectar el patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- d) Igualdad y No Discriminación: Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.



- e) Interés Público: Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- f) Liderazgo: Ser guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las reglas de integridad; fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y las leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- g) Respeto: Otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- h) Respeto a los Derechos Humanos: Observar el respeto a los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger de conformidad con los Principios de:
 - Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
 - Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí:
 - Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables y
 - *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.



VII. DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ASE

De conformidad con lo dispuesto por el apartado Séptimo de los Lineamientos y en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades, las personas servidoras públicas de la ASE, así como aquellas pertenecientes a los despachos y prestadores de servicios profesionales independientes habilitados por la misma, en el ejercicio de su empleo, cargo, función o comisión para cumplir con los principios, valores y reglas establecidas en el presente Código de Ética, deberán observar las siguientes Directrices:

- a) Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) Conducirse con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- c) Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.
- f) Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



- g) Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución.
- h) Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.
- i) Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
- j) Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al estado o al municipio.



VIII. REGLAS DE INTEGRIDAD PARA LA ASE

Tomando en cuenta los principios rectores, valores y directrices antes definidos, se presentan las reglas de integridad que deberá observar la ASE, en el entorno institucional, las cuales definen las pautas y prioridades que deben guiar el comportamiento de las personas servidoras públicas de la institución, así como aquellas pertenecientes a los despachos y los prestadores de servicios profesionales independientes habilitados por la misma, en los ámbitos del servicio público, tales como: actuación pública, información pública, contrataciones públicas, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, trámites y servicios, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad, y comportamiento digno, de conformidad con los Lineamientos. Lo anterior, a partir de los siguientes criterios:

1. Actuar con honestidad, con respeto, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público

Reglas relacionadas con el entorno institucional de la ASE:

- a. Promover la integridad como un elemento intrínseco de las actividades diarias de la institución, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
- b. Contar con un Comité de Integridad que contribuya al diseño de mecanismos para prevenir, identificar y dar seguimiento a posibles conductas contrarias a la Política Institucional de Integridad, actuando bajo el principio de imparcialidad, objetividad y legalidad.
- c. Establecer un ambiente propicio para que el personal designado, comisionado o habilitado consulte o se asesore, con los directivos o con el Comité de Integridad, sobre asuntos relacionados con la interpretación y aplicación de los principios y valores éticos de la institución. El personal designado, comisionado o habilitado de la institución podrán formular preguntas y plantear problemas sobre el adecuado ejercicio de sus funciones, atribuciones y responsabilidades con la convicción de que esos planteamientos serán tratados con profesionalismo e imparcialidad.



d. Difundir entre todo el personal las medidas que se adopten en materia de salud pública, para que sean cabalmente cumplidas.

Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas de la ASE:

- a. Los niveles jerárquicos más altos de la ASE están obligados a observar este criterio, por lo que deberán dar el ejemplo ante las personas servidoras públicas y demás personal que preste un servicio de forma permanente o temporal para la institución.
- b. Deberán ajustarse a las políticas y normas establecidas por la institución, de manera honesta, confiable y a favor del interés público.
- c. Deberán ejercer sus atribuciones, utilizar la información y los recursos a su disposición, únicamente en beneficio del interés público, así como emplear su posición para los fines institucionales, sin pretender obtener favores o beneficios personales o para terceros.
- d. Deberán conocer y cumplir con las políticas, códigos, reglamentos y normas de la ASE relacionadas con la integridad.
- e. Deberán informar sobre infracciones a la Política Institucional de Integridad identificadas, ya sea con sus superiores o con el Comité de Integridad.
- f. Deberán cuidar y proteger el patrimonio de la ASE, asegurándose de que no se pierda, se dañe o se utilice indebidamente. Asimismo, utilizar los recursos que le sean puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones, de manera responsable y dando un uso racional de los mismos
- g. Deberán mantener y observar un comportamiento digno, basado en principios y valores éticos, con apego a reglas de integridad y de conducta establecidas, por lo que se abstendrán de ejecutar actos que tiendan a denigrar el ejercicio del servicio público en detrimento de la imagen y prestigio de la ASE.
- h. Deberán informar sobre síntomas y/o enfermedades contagiosas que puedan poner en riesgo la salud de los demás compañeros, para que en su caso se apliquen medidas preventivas institucionales.



2. Estar libre de influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o en apariencia, el juicio profesional o la actuación imparcial e independiente

Reglas relacionadas con el entorno institucional de la ASE:

- a. Establecer los mecanismos necesarios para asegurar que las personas servidoras públicas y demás personal que preste un servicio de forma permanente o temporal para la institución, cuenten con independencia en su actuación ante las entidades fiscalizables.
- b. Proporcionar orientación a las personas servidoras públicas y demás personal que preste un servicio de forma permanente o temporal para la institución, sobre la independencia y objetividad en su actuar y de requerirse, establecer mecanismos de control en caso de identificar amenazas significativas en dichos temas.
- c. Asegurar que sus niveles jerárquicos más altos, así como las personas servidoras públicas y demás personal que preste un servicio de forma permanente o temporal para la institución, no desarrollen relaciones con las entidades fiscalizables que puedan poner en riesgo su independencia y objetividad.
- d. Proporcionar asesoría u otros servicios distintos de la auditoría, a una entidad fiscalizada, cuando dichos servicios importen responsabilidades de gestión.

Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas de la ASE:

- a. Las personas servidoras públicas de la ASE y demás personal que preste un servicio de forma permanente o temporal para la institución, deben estar libres de impedimentos e influencias que afecten su independencia y objetividad. Para este propósito, el personal:
 - ⇒ Se mantendrá al margen de intereses políticos;
 - ⇒ Evitará involucrarse en la toma de decisiones de la entidad fiscalizada;
 - ⇒ Evitará auditar el trabajo de familiares o personas cercanas;
 - ⇒ Se abstendrá de auditar entidades en los que haya trabajado con antelación, sin las salvaguardas adecuadas, de conformidad con la legislación aplicable;



- ⇒ Evitará circunstancias en las que los intereses personales puedan afectar la toma de decisiones;
- ⇒ Evitará circunstancias donde las relaciones con la dirección o el personal de la entidad fiscalizable puedan afectar la toma de decisiones;
- ⇒ Evitará recibir regalos, dádivas, invitaciones, donaciones o trato preferencial que puedan perjudicar la independencia u objetividad.
- b. Deberán identificar posibles amenazas y situaciones en las que su independencia u objetividad pueda verse afectada e informar de ellas al Órgano Administrativo correspondiente de la ASE para que adopte las medidas de control de riesgo pertinentes.
- c. Deberán informar en el formato de declaración de no conflicto de interés sobre relaciones preexistentes relevantes y situaciones que puedan representar un riesgo a la independencia u objetividad.
- 3. Adquirir, mantener y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas derivadas del cargo, empleo, función o comisión

Reglas relacionadas con el entorno institucional de la ASE:

- a. Contar con políticas de contratación y recursos humanos basadas en competencias.
- b. Establecer como requisito que se asignen a las áreas técnicas, equipos de trabajo que posean el conocimiento y la experiencia necesaria para realizar la fiscalización.
- c. Proporcionar al personal, capacitación adecuada para mejorar su desempeño y mantener actualizadas sus competencias técnicas.
- d. Garantizar que los Órganos Administrativos cuenten con esquemas de asistencia, supervisión y control de desempeño para el adecuado cumplimiento de las metas institucionales



- e. Asegurar que las personas servidoras públicas cuenten con herramientas tecnológicas y de comunicación que permitan el intercambio de información y la coordinación eficaz de sus funciones.
- f. Desarrollar estrategias o mecanismos que permitan adaptar su operación a los cambios en el sector público.

Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas de la ASE:

- a. Las personas servidoras públicas y demás personal que preste un servicio de forma permanente o temporal para la institución deberán adquirir y actualizar sus conocimientos especializados, habilidades requeridas, así como capacitarse en las materias aplicables a sus funciones y atribuciones, que les permitan desarrollar un trabajo profesional y con rigor técnico.
- b. Deben informar a sus superiores en caso de no contar con las competencias para llevar a cabo sus actividades.
- c. Deben procurar que los recursos se gestionen de una manera eficiente y eficaz.
- 4. Cumplir con el marco legal aplicable, así como evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la ASE

Reglas relacionadas con el entorno institucional de la ASE:

- a. Promover entre su personal la aplicación del principio de legalidad en el desarrollo de sus funciones.
- b. Contar con mecanismos de control adecuados que aseguren la calidad de sus procesos.
- c. Contar con una Política Institucional de Integridad que permita identificar los riesgos y las vulnerabilidades que enfrentan las personas servidoras públicas en la materia.
- d. Deberá hacer del conocimiento de las personas servidoras públicas que, su comportamiento personal, puede afectar la imagen de la institución.



- e. Proporcionar al personal, capacitación sobre el marco normativo aplicable a la materia a fin mejorar su desempeño profesional y técnico.
- f. Promover el estricto cumplimiento de la normatividad interna, políticas y lineamientos aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, licencias, permisos y autorizaciones al personal.

Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas de la ASE:

- a. Las personas servidoras públicas y demás personal que preste un servicio de forma permanente o temporal para la institución deberán cumplir con el marco legal aplicable al ejercicio de sus funciones y al de los objetos y sujetos incluidos en el proceso de fiscalización.
- b. Deben conducirse con respeto ante las personas servidoras públicas que laboran en las entidades fiscalizadas, por lo que no abusarán de su posición.
- c. Deben conducirse con prudencia y precaución, con el fin de que sus acciones u opiniones no desacrediten o comprometan la función y naturaleza de la institución.
- d. Deben informar a sus superiores sobre cualquier conflicto que surja entre los principios éticos de la institución y sus funciones.
- e. Las estrategias de innovación y de mejora que las personas servidoras públicas y demás personal que preste un servicio de forma permanente o temporal para la institución propongan para el adecuado ejercicio del mandato constitucional de la ASE, tienen como límite el marco legal aplicable.
- f. Los superiores jerárquicos deben valorar las aportaciones de su equipo de trabajo y escuchar sus puntos de vista sobre innovación y mejoras para el funcionamiento de la ASE, manteniendo, en todo momento, la equidad de género.
- g. El personal que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participen en contrataciones públicas deberán asegurarse de que dichos procesos se realicen con transparencia, imparcialidad, legalidad y con estricto apego a la normatividad interna del ASE y demás normatividad aplicable, a fin de asegurar las mejores condiciones



disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Proteger la reserva de la información institucional, derivada de las labores de investigación, fiscalización y de asuntos de gestión interna, respetando las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales

Reglas relacionadas con el entorno institucional de la ASE:

- a. Promover el cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; Ley de Archivos del Estado de Chiapas y demás normatividad aplicable.
- b. Contar con los mecanismos institucionales adecuados para asegurar el resguardo y seguridad de la información conforme a la legislación aplicable.
- c. Asegurar que cualquiera de las partes contratadas para realizar trabajos dentro de la institución, estén obligadas a formalizar acuerdos de confidencialidad y reserva de la información que adquieran, manejen y obtengan derivado de las funciones, actividades o comisiones a ellos encomendadas.
- d. Implementar políticas de transparencia proactiva en el marco de la legislación aplicable.
- e. Contar con mecanismos de control que garanticen la seguridad de la información institucional contenida en sus sistemas informáticos.
- f. Instrumentar mecanismos digitales de sistematización de la información que se genera de las auditorías practicadas, acompañados de una política de ética de datos.

Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas de la ASE:

a. Deben conocer, estar al tanto y cumplir las obligaciones legales, políticas y directrices institucionales respecto a la confidencialidad, reserva y publicidad de la información



que se genere y obtiene de las entidades fiscalizables y otras autoridades como parte del proceso de fiscalización.

- b. No deben revelar o proporcionar ninguna información obtenida como resultado de su función, empleo, cargo o comisión; a menos que exista un deber legal para hacerlo, previo conocimiento y autorización de su superior jerárquico o de quien forme a la legislación de la materia le competa otorgarlo.
- c. Deben guardar secrecía sobre la información que conozcan derivado de sus funciones, cargo, empleo o comisión, inclusive con respecto a compañeras o compañeros de trabajo, a menos de que sea necesario para cumplir con los procesos legales y administrativos requeridos, previa autorización de su superior jerárquico o de quien forme a la legislación de la materia le competa otorgarla.
- d. Deben abstenerse de utilizar información institucional, incluyendo la que se clasifica como reservada o confidencial, para beneficio personal o de terceros o en perjuicio de la institución o del patrimonio del estado o municipios.
- e. Deben mantener discreción sobre el contenido de la información institucional en el entorno social, incluyendo las redes sociales.
- f. Deben contribuir a la aplicación y mantenimiento de las medidas de control interno que implemente la ASE para el resguardo y salvaguarda de la información institucional a que se refiere este criterio.
- g. Las personas servidoras públicas involucradas en el manejo de datos en el entorno digital, deberán desarrollar sus actividades con integridad, independencia, objetividad, competencia, confidencialidad y transparencia; haciendo un uso apropiado y responsable de los mismos, únicamente para los fines que estos fueron obtenidos.



IX. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE INTEGRIDAD

La ASE debe promover la importancia de los principios y valores que comprenden la ética pública, contenidos en el presente Código de Ética, proporcionando orientación, apoyo y dirección a las personas servidoras públicas, así como al personal de los despachos y profesionales independientes habilitados por la misma, para facilitar su comprensión y aplicación, a fin de que prevalezcan en la toma de decisiones y el correcto ejercicio de sus funciones y atribuciones.

Derivado de lo anterior, es preciso considerar las siguientes acciones de capacitación y difusión:

1. Mecanismo de capacitación

- a. En los cursos de inducción institucional para las personas servidoras públicas de nuevo ingreso, se debe incluir capacitación sobre el contenido de la Política Institucional de Integridad, que está formada entre otros elementos por el presente Código de Ética; de igual manera, respecto a los prestadores de servicios externos, vinculados con la actividad de la ASE, se deberá considerar la capacitación respecto a dichos temas.
- b. En el Programa Anual de Capacitación de la ASE, se debe incluir iniciativas de capacitación en materia de integridad, incluyendo el correspondiente a este Código de Ética y demás elementos que conforman la Política Institucional de Integridad.
- c. Se debe incentivar la cooperación interinstitucional para participar en acciones de capacitación llevadas a cabo por otras instancias.

2. Mecanismo de difusión

a. Se debe compartir a las personas servidoras públicas de nuevo ingreso, la Política Institucional de Integridad, la cual se integra entre otros por el presente Código de Ética, el Código de Conducta y las Directrices para Prevenir el Conflicto de Interés, para su conocimiento.



- b. Periódicamente, se debe incluir dentro de las comunicaciones institucionales, información para el cumplimiento y sobre el contenido de los elementos que integran la Política Institucional de Integridad de la ASE.
- c. Se debe comunicar, de manera clara y explícita la integración, funciones y objetivos del Comité de Integridad de la ASE.
- d. Se debe incentivar la cooperación interinstitucional para participar en acciones de difusión de casos de éxito y buenas prácticas llevadas a cabo por otras instituciones públicas o privadas.



X. DE LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Para la aplicación del Código de Ética se emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas, así como el personal de los despachos y profesionales independientes habilitados por la misma, aplicarán los principios, valores, directrices, criterios y reglas de integridad contenidas en el presente ordenamiento.

La vigilancia de la observancia, cumplimiento y seguimiento de las disposiciones y acciones que derivan del Código de Ética corresponde en el ámbito de su competencia, al Comité de Integridad y al Órgano Interno de Control. Para lo cual, tanto las personas titulares de los Órganos Administrativos como las personas servidoras públicas de la institución otorgarán las facilidades necesarias y coadyuvarán de manera eficaz al cumplimiento de los fines y objetivos de la Política Institucional de Integridad de la ASE.

El Comité de Integridad, podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de las conductas contrarias al contenido del Código de Ética; asimismo, dará vista del incumplimiento al Órgano Interno de Control y deberá coadyuvar con este en los procedimientos necesarios para determinar aquellos actos o sucesos que constituyan violaciones a los principios, valores, directrices y reglas de integridad contenidas en el presente código por parte de las personas servidoras públicas de la ASE.

Tanto el Órgano Interno de Control como el Comité de Integridad, podrán recibir denuncias por vulneraciones al Código de Ética, actuando en todo momento desde el ámbito de sus respectivas atribuciones.



XI. DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

La inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética, constituyen incumplimiento a las obligaciones de las personas servidoras públicas de la ASE, así como del personal de los despachos y profesionales independientes habilitados por la misma, que podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

En todo caso, el incumplimiento de los principios, valores, reglas, directrices y criterios en materia de ética pública reseñados en el presente ordenamiento, dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas previstas en los ordenamientos legales aplicables a la materia, atendiendo a la naturaleza y gravedad de la conducta, sin menoscabo de dar vista a otras autoridades por la probable comisión de conductas delictivas.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las disposiciones del presente Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas entrarán en vigor al día siguiente al de su autorización para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, emitidos mediante acuerdo de autorización de fecha treinta de abril del año dos mil diecinueve.

TERCERO.- Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Código, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial.

QUINTO.- El Comité de Integridad llevará a cabo la difusión del presente acuerdo al interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas en el portal de intranet y en el de transparencia.

SEXTO.- La interpretación de este acuerdo y lo no previsto en la implementación inicial del mismo, será resuelto por el Comité de Integridad de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, tomando en consideración los ordenamientos vigentes aplicables a la materia.

Dado a los veinticuatro días mes de enero del año dos mil veintidós, en la sede de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.